PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2021-610-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, REQUIÉRASE al pagador de ALQUILERES LA FONDA PAISA S.A.S, para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la recepción de la comunicación de este proveído, de cabal cumplimiento a lo ordenado por auto adiado el 02 de diciembre de 2021 y comunicado mediante oficio No. 1247 del 07 de diciembre de 2021 y enviado al correo electrónico alquileresfondapaisa@hotmail.com, respecto del decreto del EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que lo que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos constitutivos de salario embargables que devengue la demandada CLAUDIA ESPERANZA CORSO REY con C.C. No. 1.095.787.764 como empleada de ALQUILERES LA FONDA PAISA S.A.S. e igualmente informe a este despacho las razones para no atender a la mencionada orden judicial.

Adviértasele que de no justificarse en debida forma la causa de la inobservancia de la orden impartida, se sancionará al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2., del CGP.

Anexar la constancia de envió del oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **12** QUE SE FIJÓ EL DIA: 26 DE ENERO DE 2022.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA